REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATANTE:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - N.I.T. 800.215.807-2
CONTRATISTA:	ELEAZAR GIRALDO FAJURI – CC. No. 10.547.375.
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA DEPARTAMENTO DE CAUCA.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR SOLICITADO:	$7.367.394,00

CONTRATO NÚMERO 1638-2-2025 DE 2025, ADICIONAL NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO No. 1638 DE 2025. Entre los suscritos **LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.315.796 expedida en POPAYÁN, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992 y modificada su estructura por el Decreto 1292 del 14 de octubre del 2021, Decreto 1860 de 2021, Ley 2069 de 2020 y debidamente facultado por las Resoluciones 3429 de 2021, 833 del 21 de marzo de 2025 y, demás resoluciones concordantes expedidas por el INVIAS en materia de contratación, en calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA (E)**, de conformidad con la Resolución de Encargo No. 3005 del 1° de agosto de 2025 y prorrogado mediante la Resolución No. 4659 del 31 de octubre de 2025, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte y, por la otra **ELEAZAR GIRALDO FAJURI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.375 expedida en Popayán – Cauca, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1638 de 2025 con vigencia hasta el 15 de diciembre de 2025, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio del 11 de diciembre de 2025 el CONTRATISTA solicita la adición en valor y la prórroga en tiempo del contrato No. 1638-2025. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 11 de diciembre de 2025, suscrito por el contratista, el Director Territorial y el Supervisor del Contrato. **3)** Que las garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual que amparan las obligaciones derivadas del Contrato principal fueron aprobadas por EL INSTITUTO en la plataforma SECOP II el 14 y 15 de octubre de 2025, respectivamente **4)** Que las garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual que amparan las obligaciones derivadas de la Orden de Inicio del contrato fueron aprobadas por EL INSTITUTO en la plataforma SECOP II el 06 de noviembre de 2025. **5)** Que las garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual que amparan las obligaciones derivadas de la adición número uno (1) del contrato fueron aprobadas por EL INSTITUTO en la plataforma SECOP II el 01 de diciembre de 2025. **6)**

Que el Director Territorial, solicita a la Oficina Jurídica dar trámite a la minuta de prórroga y adición del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1638 de 2025 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. – PRORROGAR el plazo del contrato 1638-2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 y ADICIONAR su valor en la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($7.367.394) MONEDA CORRIENTE,** para un valor total acumulado de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($42.366.358) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($7.367.394) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, discriminada así: a) Por valor básico de la obra, la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($7.310.927) MONEDA CORRIENTE b) Impuesto al valor agregado IVA de las obras: CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($56.467) MONEDA CORRIENTE. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 116625 del 21 de julio de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, el presente recurso presupuestal será ejecutado en la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA TERCERA**: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El contrato se perfecciona con la publicación de este en el SECOP II, bajo los parámetros del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual exigidas.

Elaboro: Jaime Alcides Rodríguez Peña - Supervisor del Contrato
Vo. Bo Oficina Jurídica Abog. Kelly Dayana Muñoz Lara